



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)**

Girardot, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Sucesorio
Interesados	Blanca María Rodríguez Díaz y otros
Causantes	María Cristina Rodríguez Díaz y Mario Rivera Buendía (q.e.p.d.)
Radicado	No. 25 307 3184 001 <b>2022-00231-00</b>
Providencia	Auto sustanciación <b>#528</b>
Decisión	Pone en conocimiento y otro

Se pone en conocimiento a los interesados en el proceso, la respuesta allegada por parte del Jefe de Relaciones Laborales de la Caja de Compensación Familiar CAFAM, en la cual manifiesta que a nombre del señor MARIO RIVERA BUENDIA identificado con C.C 11.308.067, se encontraba pendiente la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$7.709.782) por concepto de liquidación final de salarios y prestaciones sociales, suma que fueron transferidas electrónicamente a favor de los beneficiarios. Adjunto se encuentra el escrito allegado por la entidad donde se encuentra discriminado a nombre de quien y el porcentaje pagado a los beneficiarios.

Igualmente se pone en conocimiento el Oficio N. 108201272-1532 emitido por el Jefe División de Recaudo y Cobranzas de la DIAN donde manifiestan que a la fecha MARIA CRISTINA RODRIGUEZ DIAZ y MARIO RIVERA BUENDIA no poseen deudas ni expedientes abiertos a su cargo, sin perjuicio del cobro administrativo de las obligaciones insolutas que se encuentren posteriormente o que surjan como resultado de las investigaciones de carácter tributario o aduanero, adelantadas por la Dirección Seccional Competente. Adjunto se encuentra el oficio referenciado para su conocimiento.

Por último, se requiere que la parte interesada de cumplimiento con el numeral segundo del auto admisorio del 06 de julio de 2022.

**NOTIFÍQUESE,**

**DIANA GICELA REYES CASTRO**  
**Juez**

Firmado Por:  
Diana Gicela Reyes Castro  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed713e425e2e7ac2ee9a0ec5112cc6c926d8766b9ce934dc9de18db504ba0b01**

Documento generado en 25/08/2022 09:39:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**